



ACTA RESOLUTIVA
No. 24-PLE-CNE-2020-EXT

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Dr. Luis Verdesoto Custode

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria No. 23-PLE-CNE-2020 de martes 18 de agosto de agosto de 2020;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2020-0855-M de 25 de agosto de 2020, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la aprobación del Plan

Operativo, Cronograma, Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado para las Elecciones Generales 2021; y,

- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0656-M de 25 de agosto de 2020, de la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política; y, **resolución** respecto del informe técnico sobre las alternativas para la determinación y asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Generales 2021.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 23-PLE-CNE-2020** de la sesión extraordinaria de martes 18 de agosto de 2020.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-27-8-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con el voto en contra del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero, se aprobó la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para “Organizar, dirigir, vigilar y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”;

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, ninguna autoridad extraña a la organización electoral podrá intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos electorales ni en el funcionamiento de los órganos electorales. Las y los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que se encuentren asignados a la seguridad del proceso electoral, solo podrán actuar en el cumplimiento de las órdenes emanadas por los presidentes y presidentas del Consejo Nacional Electoral, de las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales Electorales y de las juntas receptoras del voto, en el ámbito de esta ley;
- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las y los integrantes del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral son servidoras y servidores públicos sujetos a control ciudadano y enjuiciamiento político por incumplimiento de sus funciones y tendrán las responsabilidades establecidas en la Constitución y la ley. Mientras ejercen sus funciones no podrán ser privados de su libertad ni procesados penalmente, salvo los casos de delito flagrante, delitos sexuales, y de violencia de género sin autorización del pleno del Consejo Nacional Electoral o del Tribunal Contencioso Electoral, por requerimiento de la Sala correspondiente de la Corte Nacional de Justicia de cuyo fuero gozan. Tampoco tendrán inmunidad en los casos de violencia intrafamiliar en los cuales no se reconoce fuero alguno. La Función Legislativa no podrá designar reemplazos de funcionarios electorales destituidos por juicio político y estará impedida de iniciarlo una vez que se hubiere efectuado la convocatoria al proceso electoral y hasta que éste concluya con la proclamación de resultados;

- Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;
- Que el primer inciso del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones o publicados los resultados definitivos en el Registro Oficial se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en esta ley;
- Que la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 134 de lunes 3 de febrero de 2020, establece: *“El Periodo Electoral es el ciclo electoral que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan, de manera ordenada, durante un lapso de tiempo dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral. Los órganos electorales, en el ámbito de sus competencias, aprobarán el inicio del periodo electoral y periodo contencioso electoral en consideración a la fecha de la elección y a la prohibición de realizar reformas legales en materia electoral que entren en vigencia durante el año anterior a la celebración de las elecciones. Este periodo finaliza en sede administrativa electoral con el pronunciamiento que realice sobre la presentación de cuentas de campaña por parte de las organizaciones políticas que participaron en el proceso electoral. En el caso del Tribunal Contencioso Electoral el momento en que se resuelvan todos los recursos, acciones y denuncias que provengan del proceso electoral precedente respecto a la presentación y juzgamiento de cuentas de campaña e infracciones electorales. La etapa pre electoral incluye, entre otros, la aprobación de planes operativos, presupuesto ordinario y electoral, actualización y cierre del registro electoral e inscripción de organizaciones políticas. La etapa electoral inicia con la convocatoria a elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral y se extiende hasta la fecha de posesión de las autoridades*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

electas. La etapa post electoral comprende todas las actividades posteriores a la posesión de autoridades incluyendo el informe de incumplimiento presentación de las cuentas de campaña electoral hasta la finalización del periodo electoral que no podrá superar el año fiscal correspondiente”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las elecciones generales 2021, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2020-0855-M de 25 de agosto de 2020, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, pone en conocimiento del Pleno del Organismo, el Plan Operativo, Cronograma, Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado para las Elecciones Generales 2021;
- Que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Organismo, presenta la siguiente moción: *“De la revisión del informe para el plan operativo, cronograma y presupuesto para las elecciones generales 2021; Se encuentra que en el anexo 7.4 (Presupuesto Electoral) se detalla información referente a deudas de procesos electorales anteriores, así como la proyección del Fondo de Electoral. Para el primer caso se debe recordar que estas deudas no corresponden a la ejecución operativa de este proceso electoral. Y en el segundo caso, el tema será tratado en el tercer punto del orden del día de la presente sesión pues requiere de un análisis específico, esto no significa que no sea parte del presupuesto operativo de elecciones 2021. Por lo que elevó a moción que se eliminen estos rubros del referido anexo previo a tomar votación por la aprobación del presupuesto.”*. Moción que es acogida con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; por lo tanto se aprueba la presente moción;

Que conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, mociona la reconsideración de la presente Resolución **PLE-CNE-1-27-8-2020**; consignándose los votos favorables del ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; mientras que, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, consignan su voto en contra de la reconsideración; por lo tanto, no se aprueba la moción de reconsideración;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 024-PLE-CNE-2020**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76)**, para las Elecciones Generales 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y de Talento Humano y a la Dirección Nacional Financiera, realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para obtener la erogación del presupuesto antes referido.

Artículo 3.- Disponer a los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales; Directores y Directoras Nacionales; a las Directoras y Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior del Consejo Nacional Electoral, la implementación, desarrollo y ejecución del “Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado y presupuesto para las



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Elecciones Generales 2024, y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral.

Artículo 4.- Disponer a los Coordinadores y Coordinadoras Nacionales; Directores y Directoras Nacionales; a las Directoras y Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales; a las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior del Consejo Nacional Electoral se ajusten a las Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado para las Elecciones Generales 2021.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario General notifique la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a los representantes de las cuatro Funciones del Estado, al Tribunal Contencioso Electoral, a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, para los trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 24-PLE-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-27-8-2020

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; con el voto en contra de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención del ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como*

la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral”;

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía...”;*
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia. (...) 10. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas...”;*
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) 9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; (...) 13. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas...”;*
- Que el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la promoción electoral así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias*



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará además la normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior. Para efectos de la presente Ley no se consideran medios digitales a las redes sociales. El presupuesto asignado para la promoción electoral no podrá superar el quince por ciento (15%) del máximo de gasto electoral establecido para la correspondiente dignidad, con excepción del presupuesto para la promoción electoral de los binomios presidenciales que no excederá el doce por ciento (12%) del máximo de gasto electoral calculado para la primera vuelta y el cuarenta por ciento (40%) del máximo de gasto electoral calculado para la segunda vuelta; y, del presupuesto para la promoción electoral de los asambleístas del exterior, el cual no superará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del máximo de gasto electoral calculado para esa dignidad. Para el caso de alianzas, éstas recibirán un veinte por ciento (20%) adicional al monto asignado para promoción electoral, por cada organización política participante de la alianza. Este incentivo corresponderá solo cuando las mencionadas alianzas sean entre organizaciones políticas del mismo nivel territorial/electoral, de acuerdo a cada tipo de candidatura. En este sentido, a fin de incentivar las alianzas políticas, en el cómputo del porcentaje de votación obtenido por una alianza, se asignará el mismo porcentaje a todas las organizaciones participantes en la alianza. Para distribución del fondo partidario se actuará según la división de porcentajes acordados en el documento que inscriba la alianza”;

- Que el artículo 205 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “A partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral”;
- Que el artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Ningún sujeto político que intervenga en el proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad, los siguientes límites máximos: 1. Elección del binomio de presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente de la República: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro nacional. En caso de existir segunda vuelta, el monto máximo de gasto permitido para cada binomio, será el cuarenta por ciento del fijado para la primera vuelta. En estos valores se incluyen los gastos de campaña que se efectúen en el exterior. 2. Elección de representantes ante el Parlamento Andino: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma cero diez

centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro electoral. 3. Elección de asambleístas nacionales y provinciales, gobernadoras y gobernadores regionales, y el binomio de prefectura y viceprefectura: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro de la respectiva jurisdicción. En ningún caso el límite del gasto será inferior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. 4. Elección de asambleístas del exterior: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en la [sic] registro de la respectiva circunscripción especial. 5. Elección de alcaldesas o alcaldes metropolitanos y municipales: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma cuarenta centavos de dólar por el número de ciudadanos que consten inscritos en el registro metropolitano o cantonal. En los cantones que tengan menos de treinta y cinco mil empadronados, el límite de gasto no será inferior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, y en los que tengan menos de quince mil empadronados, el límite de gasto no será inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. 6. Elección de consejeras y consejeros regionales: el monto máximo será el sesenta por ciento del monto fijado para el respectivo gobernador regional. 7. Elección de concejales: el monto máximo será el sesenta por ciento del valor fijado para el respectivo alcalde municipal. 8. Elección de vocales de juntas parroquiales: La cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma sesenta centavos de dólar por el número de ciudadanos que consten inscritos en el registro parroquial. En ningún caso el límite del gasto será inferior a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. 9. En razón de las peculiares características geográficas de las provincias de la Región Amazónica y Galápagos, el monto máximo de gasto electoral por dignidad se incrementará en un treinta por ciento. El pago por concepto del impuesto al valor agregado, por su naturaleza, no será considerado para determinar el monto máximo del gasto electoral”;

Que el artículo 358 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, financiará exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión medios digitales y vallas publicitarias de las organizaciones políticas que presenten candidaturas unipersonales y pluripersonales. No podrán contratar publicidad en los medios de comunicación, así como tampoco vallas publicitarias las organizaciones políticas ni sus candidatos...”;

Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “...Aprobar el ‘Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021’...”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de 12 de marzo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021, en estricta observancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador (...) **Artículo 2.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de sus etapas, en cumplimiento de la Disposición General Octava de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...”;
- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;
- Que mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0244-O de 14 de abril de 2020, el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, remite a la Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el procedimiento financiero para el manejo del Fondo de Promoción Electoral;
- Que a través de Decreto Ejecutivo Nro. 1052 de 15 de mayo de 2020, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 209, de 22 de mayo de 2020, se renovó por treinta días, el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-6-29-5-2020** de 29 de mayo de 2020, resolvió: “Aprobar las circunscripciones electorales en las provincias de Guayas, Manabí y Pichincha, incluido el Distrito Metropolitano de Quito, para las ‘Elecciones Generales 2021’, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...”;

- Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 225, de 16 de junio de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional; por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal; y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano;
- Que con fecha 25 de junio de 2020, se lleva a cabo la reunión de trabajo convocada por el Mag. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2020-0540-M, de 24 de junio de 2020, en la que se acordó actualizar la proyección del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Generales 2021;
- Que a través de memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0515-M de 27 de junio de 2020, suscrito por la Lcda. María Gabriela Tacle Vaca, Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, se remitió, a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, el memorando Nro. CNE-DNFPE-2020-0358-M, de 27 de junio de 2020, de la Directora Nacional de Promoción Electoral, al que se anexó el informe técnico Nro. CNE-DNFPE-2020-0018, referente a la proyección del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Generales 2021 por un valor de \$ 42.843.018,62 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100 CENTAVOS);
- Que la Dirección Nacional de Promoción Electoral expuso el proyecto de Reglamento de Promoción Electoral que regirá en las Elecciones Generales 2021, en el Segundo Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas, efectuado a través de medios electrónicos el lunes 27 de julio de 2020;
- Que a través de Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, se renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano;
- Que la Dirección Nacional de Promoción Electoral expuso las alternativas para la asignación del Fondo de Promoción Electoral a las



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

organizaciones políticas, en el marco de las Elecciones Generales 2021, durante el desarrollo del Tercer Consejo Consultivo con las Organizaciones Políticas, efectuado a través de medios electrónicos el lunes 17 de agosto de 2020;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-18-8-2020** de 18 de agosto de 2020, resolvió: “...Aprobar el cierre del Registro Electoral para las Elecciones Generales 2021, al 17 de agosto de 2020, con un total de 13'099.150 electores, 12'688.911 a nivel nacional y 410.239 en el exterior; dejando constancia que los electores habilitados para sufragar en las Elecciones Generales 2021, son los que se encuentran en el registro electoral”;
- Que la Dirección Nacional de Promoción Electoral expuso las alternativas para la asignación del Fondo de Promoción Electoral a las organizaciones políticas, en el marco de las Elecciones Generales 2021, en la segunda mesa técnica con los delegados de las Organizaciones Políticas, efectuada a través de medios electrónicos el viernes 21 de agosto de 2020;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0656-M de 25 de agosto de 2020, la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política; presenta el informe técnico sobre las alternativas para la determinación y asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Generales 2021;
- Que por Secretaría General se procede a dar lectura al “Informe técnico sobre las alternativas para la determinación y asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Generales 2021”, presentado por la Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política y la Directora Nacional de Promoción Electoral;
- Que el doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero del Organismo, presenta la siguiente moción al Pleno del Organismo: “Con los antecedentes que me he permitido exponer sobre los valores para la promoción electoral de binomios presidenciales y resto de candidaturas a elegir en el proceso electoral ELECCIONES GENERALES 2021, mociono que el Pleno del Consejo Nacional Electoral apruebe el monto de Promoción Electoral con el 47,9% del máximo para fondo de promoción electoral, es decir el 5,26% del límite máximo del gasto electoral para el binomio presidencial y el 7.185% para las demás dignidades”;
- Que por Secretaría General se procede a tomar votación por la moción del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero del Organismo, consignándose la votación de las Consejeras y Consejeros de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** “Señora Presidenta, señor Vicepresidente, colegas Consejeros. Creo que hay que traer a este Pleno, la solidaridad, la

voluntad de los representantes de las organizaciones políticas, en el Tercer Consejo Consultivo, cuando plantearon de forma categórica que hay que reducir el fondo de promoción electoral, que había una necesidad de recudir el fondo de promoción electoral por toda la crisis económica que está atravesando el país, por la crisis que vamos a atravesar, consientes todos de que hay médicos impagos, docentes impagos, servidores públicos impagos, consientes de ellos, los representantes de las OPs, no solo en el Consejo Consultivo, sino también en los medios de comunicación se les ha escuchado de su voluntad de la reducción, reducción significativa en el fondo de promoción electoral, y nosotros como Consejeros, Consejeros que venimos del pueblo, Consejeros que caminamos a pie, Consejeros que vemos la realidad, no podemos pensar que más de veinte millones de dólares se pueda destinar al fondo de promoción electoral, yo no estoy de acuerdo que más de veinte millones, con el derecho que me asiste como Consejera, con el derecho que asiste, como les asiste a todos los Consejeros, yo no estoy de acuerdo que más de veinte millones se designen para el fondo de promoción electoral, por lo tanto mi voto en contra, señora Presidenta.” **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** “Gracias señora Presidenta, compañeros Consejeros, señorita Consejera. (...). En cuanto ya a la votación que estamos haciendo, la pandemia del COVID-19 ha traído consigo no sólo una crisis humanitaria, sino también económica, cuyo impacto se ve reflejado en una debilitada economía mundial, es nuestra obligación como autoridades electorales velar por un proceso electoral transparente, equitativo; sin embargo no podemos ser ajenos a la realidad económica que vivimos en cada una de las familias ecuatorianas, yo sinceramente hubiera aspirado a que sea un porcentaje menor el que se asigne, pero tengo que dar mi votación y mi votación es una abstención”. **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “Como proponente de esto, yo aspiro firmemente, aspiro firmemente a que podamos llegar a un criterio, está clara la posición que han tenido los anteriores Consejeros, yo invito al País, a los Consejeros, a la Presidenta, a reflexionar severamente sobre las variables que he propuesto, la científicidad con que he querido asociar esta variables, la generación de este índice, que además, por cierto, nos da una economía externa, para que en el futuro podamos tener un índice con base a las mismas variables para todos los casos, nos soluciona casi un problema reglamentario de fondo, y yo creo que es un justa ...el que queda, debemos apelar a la justeza de la asignación, Yo había dicho que esta es una subvención, y es efectivamente una subvención, yo creo que es necesario que todos, que todos entendamos la naturaleza de una subvención abierta, de una subvención universal, de la posibilidad de su distorsión, una subvención no se daña, no se latera aminorándola, se altera si logra su propósito, y en éste caso el propósito es fomentar el espíritu constitucional, que es el único emisor de que publicidad y promoción electoral es del Estado, tienen que adjudicarse con justeza en un lugar, ni ir para arriba, ni ir para abajo,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

yo en ese sentido, ~~hoy~~ en su momento, una distinción mayor sobre este sentido de la subvención electoral, la subvención puede ser una distorsión, pero puede ser también un apoyo en situaciones críticas, en situaciones críticas también atraviesan de los organismos políticos, muchos de ellos, pese a que la población se encuentra renuente a acercarse a la situación de la política, como proponente se este trabajo, como proponente se esta posición, obviamente mi posición es favorable, en todo caso, para la historia queda esta como mi posición.” **El señor Ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** “ (...) Ahora bien, en relación al tema que estamos votando, miren, cualquier decisión que nosotros debemos tomar en relación a este punto, tiene que tener bases sustentables, verdad, tienen que tener una justificación, no se trata de decir: “yo no quiero tanto, sino que me parece tanto”; es decir, debemos presentarnos ante nosotros, como Consejo Nacional Electoral, nosotros como cuerpo colegiado, debemos presentarnos con una sustentabilidad y razonabilidad de lo que estamos aprobando, de qué estamos proponiendo, pudiéramos quedarnos con el valor máximo proyectado, perfecto, quedémonos, y asumamos el riesgo de las críticas por no haber tenido la sensibilidad con el país, podemos decir: “cero”, que no lo podemos decir porque nos van a quemar vivos, pero, de alguna manera tenemos un sustento que es como ha sido presentado el día de hoy, que no es un trabajo caprichoso, no es un trabajo que se me ocurre porque tal, es un forma polinómica de integración de variables que ha permitido llegar a un valor, por eso insisto en la palabra sustentabilidad, que esta decisión que estamos nosotros, es una forma de demostrar que hacemos las cosas en este caso, insisto, en que en esta ocasión, nosotros tenemos la oportunidad de que teniendo la base científica por llamarla de alguna manera, demostrarles a las organizaciones políticas que se puedan sentir afectadas, a la ciudadanía que nos mira con atención a ver si nosotros somos generosos con plata ajena, al Estado ecuatoriano que lo demostramos con hechos, con análisis profesionales, que sí nos estamos preocupándonos de los recursos públicos, es como debemos pronunciarlos, por lo tanto mi voto es absolutamente a favor”. **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Gracias señor Secretario. Yo quisiera empezar recordando que esta decisión debemos tomarla con absoluta responsabilidad, sin perder de vista el sufrimiento de los ecuatorianos, la pérdida de vida de muchos hermanos, amigos, familiares, a quien queremos muchos, y cualquier cosa que decidamos, deberemos tener presente la salud y la vida de ellos, no sabemos cuándo se va solucionar esta crisis sanitaria, nos encontramos en una crisis económica casi sin salida, lo han relatado los Consejeros que me antecieron en la palabra, y quiero recordar que en el Consejo Consultivo también las organizaciones políticas fueron sensibles con esa situación que vive el País, nosotros como autoridades electorales, no podemos ser ajenos a eso, no podemos olvidarnos de dónde venimos, del pueblo, de a pie, que necesita que los recursos económicos sean ubicados para salvarles la vida, para

cuidar su salud, hemos visto muchas opiniones de diferentes sectores de la sociedad, en el que piden que decidamos que el presupuesto que se asigne para campaña política, sea cero, han pedido de que los candidatos y las organizaciones políticas, asuman de su bolsillo estos gastos, y que el pueblo no puede darles esta cantidad de dinero que bien podría ser utilizado para la salud y la vida de los ecuatorianos. Las organizaciones políticas, los candidatos que participarán no pueden perder de vista esta situación, las autoridades electorales no podemos perder la vista esta realidad, sin embargo, esto es un mandato constitucional, que nosotros tememos que responder, en el artículo ciento quince de la Constitución de la República y el artículo doscientos dos del Código de la Democracia, determina que estos recursos que deben recibir los candidatos para promoción electoral, debe ser de forma equitativa e igualitaria, pero yo prefiero pensar en lo equitativo, porque si tomamos la decisión de que no se entreguen recursos o se den un porcentaje mínimo, no podemos nosotros negar que existen organizaciones políticas que tienen una estructura firme, que tienen los suficientes recursos económicos para llevar adelante campañas y lo hemos visto, campañas millonarias, en desmedro de otras pequeñas, yo mismo fui candidata para Diputada y Asambleísta, tuvimos que caminar puerta a puerta, de los pocos o nada de los recursos que teníamos, por eso la decisión que nosotros hoy tomemos y la cantidad de dinero que otorguemos para la campaña electoral tiene que fundamentarse en que la campaña electoral también pasa por el derecho al voto, el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a los candidatos y que es lo que proponen, pero también debemos pensar que esos recursos son del pueblo ecuatoriano, a nosotros como autoridades electorales nos corresponde dar muestra de que esta distribución del fondo de promoción electoral, no perjudique a unos y favorezca a otros, aunque pensemos en la austeridad, en ese sentido creo que el monto propuesto por el Consejero Verdesoto, está pensado sobre todo en las organizaciones políticas que menos recursos tienen y no entren en desventaja de aquellas que si tienen, en ese sentido y sin dejar de mirar que nuestro país se encuentra en una crisis económica, social y sanitaria, me mantengo en que también debemos cuidar la salud de la democracia, mi voto a favor”;

Que con memorando Nro. CNE-CLVC-2020-0242-M de 30 de agosto de 2020, el doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero del Organismo, da a conocer: “Consciente de la crisis económica por la que atraviesa el país, en el último Consejo Consultivo la mayoría de organizaciones políticas expresaron que el Fondo de Promoción no podría ser el máximo dentro del rango previsto en la Ley y solicitaron al Consejo Nacional Electoral que tome una decisión, con sentido de país, adecuada, razonada, técnicamente sustentada y con base en los diversos análisis realizados por la pluralidad de sectores sobre la situación económica y social. Para llegar a este valor es importante



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

ponderar ~~considerar~~ cuatro factores básicos que permitan estimar qué porcentaje es el más adecuado.

1.- La situación económica del país

Para pesar el grado de reducción desde el máximo del Fondo de Promoción Electoral debemos comprender la intensidad de la crisis por la cual atraviesa nuestro país. Sería un error reducir el presupuesto a un ritmo inferior a la envergadura de la crisis ya que significaría que otros sectores se impactarían negativamente con más fuerza que lo que la crisis impone. Por eso hay que buscar una cifra justa que tenga relación con la crisis y su evolución, y su relación con el presupuesto del Estado. No debe, sin embargo, olvidarse la especificidad del Fondo de Promoción Electoral dentro del Presupuesto del Estado.

Ecuador es uno de los países que más decrecerá en la región. Las más optimistas proyecciones de decrecimiento de la economía ecuatoriana giran alrededor del 10% y las más pesimistas llegan al 13 y 14%. Es decir, es probablemente la crisis grande de nuestra historia contemporánea. El decrecimiento es superior a las medias mundial y latinoamericana. Es palpable que el mundo entero está muy mal. No cabe realizar un análisis causal de esta situación. Los ecuatorianos lo sentimos todos los días. La decisión tiene que estar vinculada, de modo técnico, adecuado y justo, a la situación de país. Porque la justeza en las decisiones debe ser parte esencial de lo que hacemos.

Para construir los indicadores y el índice que se propone, asumo que Ecuador decrecerá en 10.9% según proyecciones a fin de este año, fecha en la que discurren las campañas electorales. A su vez, más allá de la crisis y de la contracción económica infeliz que sufrimos, esta genera una crisis social que se refleja en una crisis de empleo. La tasa de desempleo el mes antepasado fue de 5.57%, mientras que la tasa de desempleo a junio de 2020 fue de 16.82%. Más sorprendente aún es la tasa de subempleo o empleo inadecuado que supera el 70%.

Las elecciones no son ajenas a la crisis social, que requiere de subsidios para afrontarla. El Fondo de Promoción Electoral es un subsidio específico para la política, que debe permitir que la concurrencia de los actores políticos a la escena sea nivelada. Sin embargo, este subsidio tiene que formularse, de modo tal, que no se produzca una distorsión perversa sino que favorezca al universo de ciudadanos ejerciendo el derecho de la información y, obviamente, de los actores políticos, agentes de la representación.

En suma, no cabe hacer meros ajustes presupuestarios mediante transacciones clientelares con el dinero público, basadas en cualquier tabla, con concesiones arbitrarias. Debemos pensar en el Fondo de Promoción Electoral de un modo radicalmente distinto. Trato de hacerlo proponiendo la primera variable y su ponderación.

2.- Reducción del Presupuesto del Estado

El Presupuesto del Estado debe ser una referencia. Su reducción no consiste en un ejercicio meramente casuístico. La situación presupuestaria es consecuencia de la crisis general que vivimos y de un tipo gasto de arrastre. También es derivación de una baja del consumo, entre la que se encuentra la política, en la que se insertan los demandantes de todas las partes del Presupuesto. ¿Cómo medir la responsabilidad y conveniencia de cada una de esas partes? Hay que hacerlo, desde la perspectiva del CNE, de modo consiente y razonable, en función de nuestro objetivo institucional, esto es, revalorar a la política.

La crisis ha tocado el bolsillo de la gente, ha herido a toda su sensibilidad y a su capacidad reproductiva. Por ello existe un cierto rechazo contra la disputa por el Presupuesto del Estado de las áreas del hacer económico y social. Tenemos que producir, en consecuencia, una visión ponderada del Presupuesto y situar la cifra correspondiente en el Fondo de Promoción Electoral. No se trata de moverse injustificadamente en el infinito rango de 1 a 100 por ciento sin un razonamiento técnico de cada uno de los consejeros acerca del factor de ponderación adecuado. Lastimosamente no disponemos de un reglamento como lo manda la Ley, que fue lo primero de que debimos tener.

Las medidas frente a la pandemia afectan directamente en la operatividad de los negocios y en la demanda de los consumidores. La recaudación tributaria es débil. Esperemos que pueda crecer. Seguramente ocurrirá más allá de los desembolsos para este Fondo. En mayo de 2020, el IVA causado alcanzó -47,3%. Los ecuatorianos de todos de los niveles de ingresos consumimos poco menos el 50%. Esta disminución súbita es inimaginable para una economía, que ha llegado a un nivel de pobreza extraordinaria. En las espaldas de este organismo también pesa el decrecimiento en el 47.3% de lo recaudado en el mismo periodo del año 2019. Las consecuencias en el presupuesto fiscal son los retrasos en el pago de remuneraciones en todo sector público, entre otros. No los justifico. Es la situación objetiva por la que atraviesa el Estado ecuatoriano.

La magnitud de la caída en la recaudación de IVA tiene efectos directos en los resultados fiscales de corto plazo como es obvio. El IVA es el impuesto que más rápido se recauda y genera efectos



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

territoriales. De allí vienen parte de los ingresos que tienen que traducirse en tipos de egreso como Fondo de Promoción Electoral. No es posible siquiera pensar que el Fondo o la “publicidad electoral” se origine en, por ejemplo, el financiamiento externo. Cuando se hizo construcciones de Plataformas para la burocracia con financiamiento externo, Ecuador había enloquecido. Lo propio se haría si el país se endeudase para pagar la promoción electoral.

En mayo de 2020, la disminución en recaudación tributaria, respecto al año anterior, representó, aproximadamente, el 33% del monto promedio mensual de 2020. El Estado está afectado por una de las crisis de ingresos más fuertes que ha tenido en su historia reciente. Sería irresponsable exigirle por fuera de sus capacidades. El Fondo es una subvención necesaria para el bien de la democracia. La democracia engendra mejor Estado y ambientes para soluciones de desarrollo.

La pandemia del covid-19 atizó los problemas de liquidez que arrastraba la caja fiscal desde el 2019. En el primer semestre del 2020, el déficit presupuestario, esto es la brecha generada cuando los gastos son superiores a los ingresos, llegó a USD 2.919 millones. No es poco. Los políticos que van hacerse cargo del poder y quienes ejercen el poder ahora saben y lo deberían sentir en profundidad.

El Estado tampoco está al día en el pago del aporte del 40% para cubrir las pensiones de la seguridad social. Y también con otros proveedores. Todos debemos comprenderlo. La raíz de una mejor forma económica está en crear el mejor ambiente democrático. En la historia del mundo solamente el ambiente democrático ha producido mejores escenarios para el desarrollo y soluciones de desarrollo. Por eso hay que invertir en esta subvención en la democracia. Pero hay que invertirla bien, con un buen control y total transparencia. Esta sería la segunda variable, cual es la situación presupuestaria y como debiéramos ponderar esta variable para poder fijar el Fondo.

3.- Costo de las Campañas

En una pandemia el costo de la campaña presencial es menor. Durante la primera vuelta quizás tengamos una vacuna universal cuya duración debería llegar hasta la segunda vuelta, de haberla. Al no tener una campaña presencial los gastos de los partidos cambian sustancialmente. Las donaciones privadas para los partidos también van a ser menores y tienen que ser hechas por ecuatorianos. Pero no podrán ir a la promoción electoral por prohibición legal. Adicionalmente las reformas legales electorales ampliaron el techo del financiamiento para evitar evasiones en las declaraciones de gastos. Ahora es necesario adaptar esa ecuación de financiamiento. El costo

de las campañas varió. Consiguientemente debe hacerlo la composición del financiamiento de las campañas.

La campaña electoral en medios de comunicación tradicionales prensa, radio televisión y vallas publicitarias, en el año 2017 fue realizada con un subsidio de hasta un monto de 576.000 dólares para cada binomio presidencial del cual se llegó a contabilizar aproximadamente 28 millones.

En la actualidad, la campaña electoral no realizará mítines políticos, visitas personales, recorridos de calles o coliseos llenos de masas. No habrá contacto masivo entre simpatizantes, candidatos y electores. Del total de gastos generados en una campaña en el año 2017 que ascendía alrededor de USD \$1.345.418, los rubros destinados a estas actividades constituyeron un porcentaje del 80% tornándose necesario la creatividad a través de mecanismos tecnológicos y electrónicos para llegar al elector.

El 80% de aquello que se destinó en el año 2017 difícilmente va a poder ser gastado del mismo modo. Obviamente de modo racional. Probablemente haya un gasto mayor en la comunicación digital incluyendo a las plataformas digitales y medios analógicos. Los partidos políticos nos hicieron conocer también esa necesidad.

La subvención de la promoción electoral deberá ser tener nuevos parámetros de calidad de gasto. Lo saben los partidos, pero el CNE debe saberlo mejor. Porque este organismo maneja la totalidad de la oferta de recursos económicos. Y debe llegar a establecer un punto justo, sin desviaciones perversas en el uso de este subsidio en relación a la saturación de la información y los desniveles en los ingresos de los partidos.

4.- Costos de las Campañas Digitales

La publicidad en medios digitales tienen un costo mucho más bajo que el de medios tradicionales/analógicos en aproximadamente un 55%. Con costo para un binomio presidencial que para el 2017 fue de aproximadamente \$ 576.000 si reducimos, por ejemplo, el 52.20%, el valor de la promoción electoral para el 2021 sería de \$275.846,40 lo cual equivaldría el 47,80% del límite máximo que determina la Ley.

El Presupuesto no puede ser reducido de manera arbitraria o en base a la intuición. Debe indexarse con base en datos de la economía y sociedad, de las crisis financiera y estatal y alinearse con el nivel de emergencia. La forma técnica de reducir el Presupuesto es conformando un índice. En estos índices, se integran datos sobre las diferentes consideraciones y se les asigna un peso ponderado. De esta



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

manera, se obtiene un valor expresado en porcentaje susceptible de comprender y simplificar las diferentes facetas de la crisis del país. El índice para indexar el presupuesto realizado incluyó las siguientes variables:

- **La crisis económica nacional:** expresada en la proyección de reducción del PIB nacional es del 10.9%
- **La crisis financiera:** expresada en el porcentaje de reducción de ingresos fiscales es del 46.20%
- **La crisis social:** reflejada por la tasa de desempleo y el índice de empleo inadecuado es del 18.82%
- **La capacidad económica de la clase política:** expresada en la reducción de presupuestos de las organizaciones políticas es alrededor del 25%

El impacto de la comunicación digital (tanto de medios tradicionales, como de los medios digitales) expresada en los diferenciales tarifarios nos permitió asignar los siguientes criterios:

Los pesos asignados a cada variable fueron los siguientes:

- Crisis económica: 20%.
- Crisis financiera: 15%.
- Crisis social: 10% desempleo y 20% empleo inadecuado.
- Reducción de capacidad económica de organizaciones políticas: 10%.
- Reducción de costos por comunicación digital (tanto de medios tradicionales como de medios digitales): 25%.

	Monto	Peso	Contrib.
Economía	10,90%	20%	2,18%
Finanzas	46,20%	15%	6,93%
Desempleo	16,82%	10%	1,68%
Empleo inadecuado	67,40%	20%	13,48%
Presup. OP	25,00%	10%	2,50%
Medios	84,32%	25%	21,08%
INDICE	47,9%	100%	

El índice producido arroja una necesidad de recortar el presupuesto electoral en 47,9% del máximo para fondo de promoción electoral, para las dos bandas la del 12% y la del 15 % lo cual correspondería

decir el 5,78 %, del límite máximo del gasto electoral para el binomio presidencial y el 7.185% para las demás dignidades.

Con los antecedentes que me he permitido exponer sobre los valores para la promoción electoral de binomios presidenciales y resto de candidaturas a elegir en el proceso electoral ELECCIONES GENERALES 2021, mociono que el Pleno del Consejo Nacional Electoral apruebe el monto de Promoción Electoral con el 47,9% del máximo para fondo de promoción electoral, es decir el 5,26 %, del Límite Máximo del Gasto Electoral para el binomio presidencial y el 7.185% para las demás dignidades”;

Que el 47,9 % de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para la determinación y asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto proyectado de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 20' 327.773, 68)**, incluido IVA; y,

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 024-PLE-CNE-2020**.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el 47,9 % de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para la determinación y asignación del Fondo de Promoción Electoral para las Elecciones Generales 2021;

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, a la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y al Director Nacional Financiero, realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para obtener la aprobación del presupuesto proyectado antes referido, para que sea incluido en la estructura programática presupuestaria correspondiente al proceso electoral Elecciones Generales 2021.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 3.- Disponer al señor Secretario General notifique la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario General notifique la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 24-PLE-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria **No. 023-PLE-CNE-2020** de martes 18 de agosto de 2020, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL